DECRETO EDIL N° 028/2021
San Javier, 12 de octubre de 2021.

VISTOS:

El proyecto de "Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público" del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, el oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 0278/2021 de 9 de marzo de 2021 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Informe Técnico DAF Nº 016/2021 de 08 de octubre de 2021 y el Informe Legal Nº 020/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley Nº 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 113, indica que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO, en su artículo 3, textualmente dice: "Los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción...".

Que, la mencionada Ley, en su artículo 20, establece que todos los sistemas regulados por la Ley 1178, serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones, entre otras son, las de emitir normas y reglamentos básicos para cada sistema y las de compatibilizar las disposiciones específicas que elabore cada entidad pública.

Que, por su parte, el artículo 27 de la Ley Nº 1178, establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Directora General de Normas de Gestión Pública, Camelia Varinia Delboy Cuevas, mediante oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 0278/2021 de 9 de marzo de 2021, hace conocer que el "Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público" del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, aprobadas mediante Resolución Suprema Nº 218041 de 29 de julio de 1997.

Que, el Informe Técnico DAF Nº 016/2021 de 08 de octubre de 2021, realizado por el Lic. Jesús Abrego Saucedo, Director Administrativo Financiero, en la parte de su conclusión, menciona que es necesario aprobar el "Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público" del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier.

Que, el Informe Legal Nº 020/2021 de 11 de octubre de 2021, realizado por el Abog. Marcial Rivera Silva, Asesor Legal, en su conclusión menciona que el **"REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO" del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier**, está elaborado dentro del marco jurídico establecido en las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público y no contraviene ni vulnera disposiciones legales en vigencia, recomendando su aprobación mediante Decreto Edil.

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, al referirse a la Jerarquía Normativa Municipal, en su artículo 13, en relación al Órgano Ejecutivo, en el inciso b), concordante con el art. 26, numeral 5, indica que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de dictar Decretos Ediles, para asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 482,

DECRETA:

Artículo 1.- Se aprueba el **"REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO" del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier**, en sus 3 Títulos y 41 artículos, el mismo que en anexo forma parte del presente Decreto Edil.

Artículo 2.- El "Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público" del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 3.- El Secretario de Gestión Municipal y el Director Administrativo Financiero, quedan encargados de la ejecución y del cumplimiento del presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Guido Carballo Rivero
ALCALDE a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SAN JAVIER

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JAVIER
2da. Sección Municipal
Prov. Ñuflo de Chavez
Santa Cruz - Bolivia

Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 9 de marzo de 2021
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0278/2021

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
DGAA-UNIDAD ADMINISTRATIVA
CORRESPONDENCIA INTERNA
10 MAR. 2021
RECIBIDO

Señor
Lic. Armando Barbery Landivar
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JAVIER
San Javier – Santa Cruz

REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL RE-SCP

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota sin cite, mediante la cual remite ocho (8) Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamentales y el Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, para su compatibilización.

Al respecto, efectuada la revisión al Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP), se concluye que **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, aprobadas con Resolución Suprema N° 218041 de 29 de julio de 1997; por tanto, corresponde su aprobación mediante Decreto Edil y la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Finalmente, recuerdo a usted que corresponde a la entidad a su cargo, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SCP, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Original firmado por:
Camelia Varinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R: 6-5347-R
CDC/Marina Ayllón
c.c.: Archivo.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Av. Mariscal Santa Cruz Esq. Calle Loayza
Teléfono (591-2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia

Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 9 de marzo de 2021
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0278/2021

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
DGAA-UNIDAD ADMINISTRATIVA
CORRESPONDENCIA CENTRAL
10 MAR. 2021
RECIBIDO

Señor
Lic. Armando Barbery Landivar
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JAVIER
San Javier – Santa Cruz

REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL RE-SCP

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota sin cite, mediante la cual remite ocho (8) Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamentales y el Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, para su compatibilización.

Al respecto, efectuada la revisión al Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP), se concluye que **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, aprobadas con Resolución Suprema N° 218041 de 29 de julio de 1997; por tanto, corresponde su aprobación mediante Decreto Edil y la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Finalmente, recuerdo a usted que corresponde a la entidad a su cargo, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SCP, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Original firmado por:
Camelia Verinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R. 6-5347-R
CDC/Marina Ayllón
c.c.: Archivo

Dirección General de Normas de Gestión Pública
Vo. Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Av. Mariscal Santa Cruz Esq. Calle Loayza
Teléfono (591-2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia

RE-SCP

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN JAVIER

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO (RE-SCP)
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

TITULO I
GENERALIDADDES

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1.- OBJETIVO. El Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público tiene por objeto regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Crédito Público en el Gobierno Autónomo Municipal de San Javier y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público es de cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier.

ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS. Los principios que sustentan el presente Reglamento son:

a) Sostenibilidad, debe asegurar que la deuda no amenace a la estabilidad financiera;

b) Eficiencia, determina que las deudas deben contratarse considerando las condiciones financieras más favorables para los fines del Gobierno Autónomo Municipal;

c) Centralización, establece que las decisiones referidas al endeudamiento público están supeditadas a procesos centralizados;

d) Oportunidad, transparencia y validez de la información, que faciliten la toma de decisiones para minimizar riesgos en la contratación de créditos.

ARTÍCULO 4.- BASE LEGAL. Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009;

b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;

c) Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez;

d) Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales;

e) Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria;

f) Ley PGE en vigencia;

g) Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218041 de 29 de julio de 1997;

h) Decreto Supremo N° 28213, que crea la Central de Información y Riesgo – CIR;

i) Decreto Supremo N° 26868, Sistema de Calificación de Riesgo en Gobiernos Municipales;

j) Resolución Ministerial N° 276 de 10 de mayo de 2013 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba el Reglamento Específico para el Inicio de Operaciones de Crédito Público y autorización de la Contratación de Endeudamiento Público para Entidades Territoriales;

k) Decreto Municipal No. 11/2018 del 02 de enero del 2018, que aprueba la Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier.

ARTÍCULO 5.- TIPO DE INSTITUCIÓN. El Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio.

La administración del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, se ejerce a través de sus áreas y/o unidades organizacionales.

ARTÍCULO 6.- PREVISIÓN. En caso de encontrarse omisiones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas se supeditarán a los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público y la Ley N° 1178.

ARTÍCULO 7.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN. El Jefe de Contabilidad como responsable del Sistema de Crédito Público deberá elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-SCP sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Alcalde mediante Decreto Edil.

ARTÍCULO 8.- DIFUSIÓN. El Jefe de Contabilidad como responsable del Sistema de Crédito Público, queda encargado de la difusión del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9.- REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO. El Jefe de Contabilidad como responsable del Sistema de Crédito Público, revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-SCP actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 7 del presente Reglamento, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

ARTÍCULO 10.- NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES. Para los fines de operatividad del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, se señalan las siguientes atribuciones especificas, que no tienen carácter limitativo:

a) CONCEJO MUNICIPAL:

1. Autorizar la negociación y constitución de empréstitos de acuerdo a lo establecido en el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N°482.

2. Evaluar los gastos inherentes a competencias establecidas por el ordenamiento legal vigente, y gastos que correspondan a intereses y/o amortizaciones de Deuda Pública interna y/o externa, y otros pasivos financieros, generados por proyectos de inversión autorizados por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, con excepción de gastos de servicios personales en actividades especificas, conforme lo señala el numeral 15 del artículo 16 de la Ley N° 482.

3. Fiscalizar el uso de los recursos de empréstitos contratados en los fines, programas y proyectos de inversión municipal, según lo establecido en el respectivo Convenio de Financiamiento.

4. Fiscalizar que los contratos de empréstitos que conlleven la adquisición de bienes o servicios de un proveedor de bienes o servicios, necesariamente deben regirse a las normas de endeudamiento público, Convenios de Financiamiento y/o a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

5. Aprobar el presupuesto que contemple los recursos obtenidos vía endeudamiento tal como lo establece el parágrafo IV del artículo 6 de la Ley N° 482.

b) **ALCALDE:**

1. Determinar las estrategias y otros aspectos de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal.

2. Elaborar y aplicar los reglamentos específicos para implantar e institucionalizar los procesos de Administración y de Control Gubernamentales, en el marco de las Normas Básicas respectivas.

3. Establecer las características de políticas, alcances y condiciones de las operaciones de crédito que realice el Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, dando cumplimiento, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 y la Ley N° 482, la política crediticia y estrategia de endeudamiento público nacional, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, el Plan Territorial de Desarrollo Integral y el presente Reglamento Específico.

4. Aprobar la estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier y remitir para su conocimiento al Concejo Municipal.

5. Aprobar las determinaciones de las condiciones de operatividad y adaptabilidad de la gestión de la deuda municipal en el conjunto de la administración financiera y económica.

c) **EL JEFE DE CONTABILIDAD COMO RESPONSABLE DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO:**

1. Elaborar y presentar la propuesta de Politica Crediticia al Alcalde;

2. Evaluar la capacidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal;

3. Formular la estrategia de endeudamiento, en función a las caracteristicas, a la capacidad financiera y al flujo de caja que tenga el Gobierno Autónomo Municipal y definir una estrategia de endeudamiento, la cual, será presentada al Alcalde para su consideración y aprobación.

4. Determinar las condiciones de operatividad y adaptabilidad de la gestión de la deuda municipal en el conjunto de la administración financiera y económica.

ARTICULO 11.- FUENTES DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LA DEUDA. Los recursos con los que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, para el pago de la deuda municipal, son los siguientes:

a) Ingresos Propios.

b) Transferencias por Coparticipación Tributaria

c) Otros recursos autorizados para el efecto

ARTÍCULO 12.- RESPONSABILIDADES. Todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, son responsables del Sistema en el ámbito de sus competencias.

Sin ser limitativa se establecen las siguientes responsabilidades especificas:

a) El Alcalde en su condición de MAE, es el responsable de la implantación y funcionamiento del Sistema de Crédito Público;

b) El Jefe de Contabilidad como responsable del Sistema de Crédito Público, es responsable de la administración y operativización del Sistema de Crédito Público, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 13.- INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

La contratación de todo endeudamiento, incluyendo la reestructuración de deuda, que no cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento, se entenderá como nula de pleno derecho. La nulidad no exime de responsabilidades a las autoridades o servidores públicos que por acción u omisión hubieran posibilitado la suscripción de dichos contratos.

CAPITULO II
MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 14.- OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. Las operaciones de Crédito Público comprenden el conjunto de transacciones que el Gobierno Autónomo Municipal realiza con acreedores internos o externos, efectuadas a corto o largo plazo, basadas en contratos de derecho público, en virtud de los cuales el Gobierno Autónomo Municipal obtiene recursos sujetos a pago de acuerdo a las condiciones que se establezcan en los contratos respectivos, indistintamente de que el endeudamiento haya sido contraído originalmente antes o después de la vigencia de la presente norma.

Se consideran Operaciones de Crédito Público, las siguientes:

a) Emisión de títulos valores y otros documentos emergentes de empréstitos internos y/o externos, de corto y/o largo plazo, negociables o no en el mercado financiero.

b) Contratación de préstamos de entidades internas o externas.

c) Contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizarse en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente, siempre y cuando los conceptos hayan sido devengados.

d) Consolidación, conversión, renegociación, refinanciamiento, subrogación y reconocimiento de deuda, incluyendo los gastos devengados no pagados.

ARTÍCULO 15.- OBJETO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. Las operaciones de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, tienen por objeto la obtención de financiamiento interno o externo para financiar programas y proyectos de inversión en el marco de la normativa legal vigente, sin que afecte a la sostenibilidad fiscal ni financiera del Gobierno Autónomo Municipal.

ARTÍCULO 16.- DEUDA MUNICIPAL. La Deuda Municipal está conformada por las obligaciones efectivamente contraídas de conformidad al ordenamiento legal vigente, sea con el sector privado y/o público, con agentes, e instituciones o personas nacionales y/o extranjeras.

ARTÍCULO 17.- CLASIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA. La deuda pública municipal se clasifica en interna, externa y de corto y largo plazo.

a) Deuda Pública Interna, es el conjunto de operaciones de crédito público municipal que generan pasivos directos o contingentes que se contraen con persona natural o jurídica, de derecho público o privado con residencia y domicilio en Bolivia y cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.

b) Deuda Pública Externa, es el conjunto de operaciones de crédito público municipal que generan pasivos contractuales desembolsados o por desembolsar que se contraen con otro Estado u organismo internacional o con otra persona natural o jurídica sin residencia ni domicilio en Bolivia, con el compromiso de rembolsar el capital, con o sin intereses, o de pagar intereses, con o sin reembolso de capital u otros gastos y comisiones que pudiesen generarse.

c) Deuda Pública a Corto plazo, es el conjunto de operaciones de crédito público municipal con acreedores internos o externos, con plazo inferior a un año.

d) Deuda Pública a Largo Plazo, es el conjunto de operaciones de crédito público municipal con acreedores internos o externos, con plazo mayor o igual a un año.

ARTÍCULO 18.- GESTIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA. La gestión de la Deuda Pública comprende el conjunto estructurado de actividades de planificación del endeudamiento y de administración de las operaciones de crédito público.

CAPITULO III
SUBSISTEMAS DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 19.- SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO. La gestión de la deuda pública se realizará a través de los procesos del Sistema de Crédito Público y de sus resultados, estableciendo lo siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Planificación de la Deuda Pública, permitirá la aplicación del principio de sostenibilidad de la deuda municipal, estableciendo mediante procesos de decisión la politica crediticia, la estrategia de endeudamiento y la red de relaciones interinstitucionales.

b) Subsistema de Administración de la Deuda Pública, permitirá la aplicación de los principios de eficiencia, de centralización, de oportunidad, de transparencia y validez de la información en los procesos de negociación, contratación, utilización, servicios, seguimiento y evaluación de las operaciones de crédito.

TITULO II
SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 20.- FINALIDAD. El Subsistema de Planificación de la Deuda Pública del Gobierno Autónomo Municipal San Javier, tendrá por finalidad el establecimiento de la politica crediticia y la estrategia de endeudamiento.

La politica crediticia, establecerá limites financieros máximos para el endeudamiento establecidos por Ley, donde priorizará las áreas y proyectos que serán financiados y establecerá criterios para el cumplimiento del servicio de la deuda, considerando su impacto en la ejecución del Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal en el marco de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional.

La estrategia de endeudamiento incorporará estos elementos en la programación financiera del Gobierno Autónomo Municipal, compatibilizando los mismos con las características de las fuentes de financiamiento a las que se tiene acceso.

ARTÍCULO 21.- MARCO DE REFERENCIA. Constituirán el marco de referencia del Subsistema de Planificación de la Deuda Pública:

a) Las políticas crediticias y las estrategias de endeudamiento público nacional, determinadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, como Órgano Rector del Sistema de Crédito Público;

b) Las Normas Básicas de Sistema de Crédito Público;

c) El Plan Territorial de Desarrollo Integral y el Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier.

CAPITULO II
PROCESOS

ARTÍCULO 22.- PROCESOS. Se establecen los siguientes procesos:

a) Establecimiento de la política crediticia:

En el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178, Ley N° 482, la política crediticia y estrategia de endeudamiento público nacional, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, el Plan Territorial de Desarrollo Integral y el presente Reglamento Especifico, el Jefe de Contabilidad como responsable del Sistema de Crédito Público, en función a la Misión, Visión y Objetivos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, evaluará las necesidades de financiamiento, la capacidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal y los límites de endeudamiento, para elaborar una propuesta de política crediticia.

El Alcalde en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 26 de la Ley N° 482, luego de la evaluación de la propuesta presentada por el Jefe de Contabilidad como responsable del Sistema de Crédito Público, revisará y ajustará la propuesta para posteriormente aprobarla y remitirla al Concejo Municipal para su conocimiento.

b) Formulación de la estrategia de endeudamiento:

Una vez definida la política crediticia del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, el Jefe de Contabilidad como responsable del Sistema de Crédito Público, en función a las

características de la misma, a la capacidad financiera y al flujo de caja del Gobierno Autónomo Municipal, definirá una estrategia de endeudamiento, la cual, será presentada al Alcalde para su consideración.

El Alcalde, luego de la revisión y/o ajuste de la propuesta, aprobará la estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, y remitirá para su conocimiento al Concejo Municipal.

La aprobación de la estrategia de endeudamiento no implica la aprobación del inicio de operaciones de crédito, que requiere de aprobación expresa del Concejo Municipal, tal como lo establece el numeral 23 del 16 de la Ley N° 482.

c) **Determinación de las condiciones de operatividad y adaptabilidad de la gestión de la deuda municipal en el conjunto de la administración financiera y económica:**

Para la operativización tanto de la política como de la estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal San Javier, se deberá hacer conocer la misma al Órgano Rector para que las posteriores acciones a desarrollar puedan realizarse en el marco de lo establecido en la normativa legal.

Para el inicio de cualquier operación de crédito, la misma deberá ser aprobada previamente por el Concejo Municipal, tal como lo establece el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N° 482.

CAPITULO III
RESULTADOS

ARTÍCULO 23.- RESULTADOS. Se tendrán como resultados, la medición de la:

a) Política crediticia, en términos de:

1. Visión de desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier.

2. Límites financieros máximos de endeudamiento conforme a Ley;

3. Prioridad de las operaciones de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, en función a su impacto en el desarrollo y en el logro de los objetivos.

b) Estrategia de endeudamiento coherente y consistente con:

1. El Plan Territorial de Desarrollo Integral;

2. La Programación Fiscal y la Política de Financiamiento del Déficit Fiscal;

3. La capacidad financiera y flujo de caja del Gobierno Autónomo Municipal.

c) Medidas de política destinadas a garantizar el cumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, de las obligaciones contraídas.

TITULO III
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 24.- FINALIDAD. El Subsistema de Administración de la Deuda Pública del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, tendrá por finalidad establecer estrategias sólidas para administrar adecuadamente la deuda contraída, efectuando los pagos en los tiempos y condiciones establecidas y controlando los límites de endeudamiento.

ARTÍCULO 25.- MARCO DE REFERENCIA. Constituyen el marco de referencia del Subsistema de Administración de la Deuda, la política de endeudamiento nacional y los reglamentos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas; así como la política crediticia y la estrategia de endeudamiento establecidos en el Subsistema de Planificación de la Deuda Pública del Gobierno Autónomo Municipal.

ARTÍCULO 26.- RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS. El Alcalde y el Director Administrativo y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, dentro de los alcances establecidos por el presente Reglamento y los procesos y procedimientos que se definen, serán responsables de la organización, dirección y supervisión del Subsistema de Administración de la Deuda, a efectos de un adecuado seguimiento y evaluación de las Operaciones de Crédito que se realicen.

CAPITULO II
INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 27.- DEFINICIÓN. El proceso de inicio de operaciones de crédito del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, comprenderá el cumplimiento del Régimen Presupuestario de la Deuda Pública establecido en el Capítulo II de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218041 de 29 de julio de 1997 y Resolución Ministerial N° 276.

ARTÍCULO 28.- REQUISITOS. Todo inicio de operaciones de crédito debe ser aprobado por el Concejo Municipal conforme lo establecido en el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N° 482; para lo cual el Alcalde deberá presentar un informe pormenorizado al Concejo:
Para este efecto el Alcalde deberá preparar:

a) Documentación que evidencie la posibilidad de cumplir con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

b) Informe detallado de la coherencia y consistencia del inicio de operaciones de crédito solicitado, con la política crediticia y la estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal.

Luego del análisis correspondiente, el Concejo Municipal, en función a sus atribuciones, autorizará la apertura del inicio de operaciones de crédito, o en su defecto solicitará las complementaciones y/o ajustes que considere necesario.

ARTÍCULO 29.- LÍMITES Y CONDICIONES FINANCIERAS. Para el procesamiento del inicio de operaciones de crédito público, el Alcalde, conjuntamente el Jefe de Contabilidad como responsable del Sistema de Crédito Público, deberá preparar la documentación que demuestre:

a) La capacidad económica y financiera del Gobierno Autónomo Municipal y su Estado Patrimonial, estableciendo que los ratios de endeudamiento se encuentren dentro los límites establecidos en la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, bajo las siguientes condicionantes:

1. El servicio de la gestión corriente (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de los ingresos corrientes recurrentes de la gestión anterior.

2. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el doscientos por ciento (200%) de los ingresos corrientes recurrentes de la gestión anterior.

El Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, fijará la tasa de actualización aplicable a cada gestión.

El Jefe de Contabilidad como responsable del Sistema de Crédito Público, calculará los indicadores de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal, en caso de que los indicadores excedan los límites establecidos por Ley, el Alcalde deberá establecer las medidas y mecanismos administrativos correctivos correspondientes.

b) El límite financiero anual del endeudamiento (territorial o sectorial), determinado en el Presupuesto aprobado por Ley para la gestión.

c) El cumplimiento de las condiciones y requisitos de endeudamiento definidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas en función de la política crediticia.

ARTÍCULO 30.- REQUISITOS PARA EL PROCESAMIENTO DE TRÁMITES DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. Para el procesamiento de trámites del registro de inicio de operaciones de crédito público, el Alcalde y el Jefe de Contabilidad como responsable del Sistema de Crédito Público, deberán preparar la documentación requerida en la normativa legal y en las instrucciones establecidas por el Órgano Rector, que permita cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Para el efecto remitirá los siguientes documentos:

a) Solicitud de Capacidad de Endeudamiento

b) Solicitud de Inicio de Operaciones

c) Análisis de Sostenibilidad de la Deuda

Una vez que el Gobierno Autónomo Municipal cumpla con todos los requisitos el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emitirá la Certificación de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público.

ARTÍCULO 31.- CONDICIONES BÁSICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN. En caso de existir deudas contraídas con anterioridad al presente reglamento, para su reestructuración, deberá cumplirse con la normativa que establezca el Órgano Rector.

CAPITULO III
NEGOCIACIÓN Y RENEGOCIACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 32.-DEFINICIÓN. La negociación y/o renegociación de la deuda pública del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, es el proceso de concertación entre acreedor y deudor para determinar las condiciones financieras y legales en las cuales se contrae un crédito, para su posterior perfeccionamiento mediante el cumplimiento de las formalidades legales de la contratación.

CAPITULO IV
CONTRATACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 33.- DEFINICIÓN. El proceso de contratación de la Deuda Pública es el cumplimiento del marco administrativo y jurídico determinado en las disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 34.- RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS. En aplicación de la Ley N° 482, la responsabilidad de la contratación de créditos estará a cargo del Alcalde previo cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público y del presente reglamento.

Para la contratación de créditos deberá contarse con la aprobación del Concejo Municipal, tal como lo establece el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N° 482.

El Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, formalizará las operaciones de Crédito Público Municipal, mediante el cumplimiento de los requisitos que determine el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CAPITULO V
UTILIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 35.- RESPONSABILIDAD Y COMPETENCIA. El Alcalde, deberá canalizar los recursos financieros obtenidos mediante operaciones de Crédito Público para su ejecución conforme al objeto para el cual ha sido contraida la deuda.

CAPITULO VI
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 36.- DEFINICIÓN. El servicio de la deuda pública del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, está constituida por la amortización del capital, el pago de intereses, comisiones y otros cargos convenidos en las operaciones de Crédito Público entre el Gobierno Autónomo Municipal y el Organismo Financiador.

ARTÍCULO 37.- REQUISITOS. El proceso de servicio de la deuda pública del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, requiere verificar la asignación presupuestaria y la disponibilidad de fondos para el pago de las obligaciones en los plazos fijados por el canal autorizado que corresponda, considerando:

a) La programación del cronograma de pagos generados en la contratación de los préstamos;

b) La proyección del servicio de la deuda generada por el rescate o redención de Títulos Valor;

c) La proyección del servicio de la deuda generada por el reconocimiento de deuda;

d) El seguimiento de la ejecución presupuestaria de la deuda pública del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier.

ARTÍCULO 38.- INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO. el Jefe de Contabilidad como responsable del Sistema de Crédito Público en coordinación con el Responsable de Presupuesto, del Gobierno Autónomo Municipal San Javier, deberán formular el presupuesto de cada gestión fiscal previniendo los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda, conforme establece la Ley N° 2042.

ARTÍCULO 39.- INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS. En caso de débito automático por el Órgano Rector o por los acreedores, el Alcalde deberá disponer las medidas administrativas a objeto de la conciliación correspondiente de los Estados Financieros, conciliación que no exime de las responsabilidades que prevé la Ley N° 1178 por incumplimiento de obligaciones.

CAPITULO VII
EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 40.- DEFINICIÓN. El seguimiento de las operaciones de Crédito Público contempla el control y cumplimiento de la estrategia y presupuesto de deuda establecidos en la estrategia de endeudamiento como en el Plan Operativo Anual.

ARTÍCULO 41.- RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIA.- el Jefe de Contabilidad como responsable del Sistema de Crédito Público, estará a cargo del registro y programación de pagos del servicio de la Deuda Pública.